

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Inv. e Imp. de Paternidad. **2021-0671**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Agregase a los autos la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial la del demandado en investigación señor CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ ARBELÁEZ
2. Previa a la designación de curador ad litem citado, consúltase la página Web Adres, dejando constancia en el expediente, se ordena **oficiar** a la E.P.S. o Caja de Compensación a la cual se encuentra afiliado el demandado en investigación CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ ARBELÁEZ [C.C.1.026´291.730], para que se sirva informar todos los datos de ubicación que reporten, esto es, ciudad, dirección, celular o teléfono de contacto y correo electrónico. Secretaría, proceda de conformidad.
2. De cara a la práctica de ADN allegada por la demandante el 27 de abril de 2023, cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente.
3. De otro lado, como el auto de 13 de septiembre de 2022, no se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia, en virtud del conocido aforismo jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, declarará sin valor y efecto el antedicho.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez